

CONCHALI, 23 JUN 2023

DECRETO EXENTO N° 683

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 251/2023 de la Dirección de Administración y Finanzas; Decreto Exento N° 685 del 17.08.2023 que Aprueba Convenio de Transferencia del Proyecto; Resolución Exenta N° 1021 del 09.06.2023 del Gobierno Regional; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1400/59 de fecha 06 de Abril de 2023, la Municipalidad solicitó al Gobierno Regional un aumento de plazo para la ejecución de las actividades comprometidas en el proyecto "Conchalí, Comuna Inclusiva y Cuidadora, Código IL-00141-21, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Convenio de Transferencia, de fecha 08 de Mayo de 2023 entre el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional don CLAUDIO ORREGO LARRAIN y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-3, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES.,

Los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 23 de mayo de 2022, para la ejecución del proyecto denominado "CONCHALI: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA". Dicho convenio fue aprobado por Resolución N° 1344 de fecha 06 de julio de 2022 del Gobierno Regional.

CUARTO: Por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décima del convenio de transferencia individualizado anteriormente, en el sentido de extender el plazo de ejecución, quedando como sigue:

"DECIMO: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación de informe final o en el caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los recursos observados no rendidos y/o no ejecutados En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder del 31 de diciembre de 2023"

Lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

CFP/DBF/jqa
TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.
Finanzas – DIDECO - Control
Sec. Municipal - O.P.I.R. - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285



CLAUDIA FAUNDEZ FUENTES
Alcaldesa de Conchalí (S)

748354



Handwritten signature and date: 15/06/23

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

MEMORANDUM N° 251/2023

CONCHALI,

DE : Patricio Saavedra Muñoz
Director de Administración y Finanzas (S)

A : Daniel Bastias Farías
Secretario Municipal

ANT : Resolución N°1021 09/06/2023
Decreto Exento N° 685 17/08/2022

MAT : Solicita decretar ampliación de Plazo

Por medio del presente y de acuerdo a Decreto N°685 17/08/2022, que aprueba convenio de transferencia de recursos para la implementación del proyecto "Conchalí: Comuna Inclusiva y Cuidadora código IL-00141-21 suscrito con el Gobierno Regional, este se modifica según resolución de antecedentes.

De acuerdo a lo anterior, me permito solicitar a usted decretar modificación del convenio de acuerdo a lo estipulado en clausula décima "Duración del Convenio".

Saluda atentamente a usted.



Patricio Saavedra Muñoz
Director de Administración y Finanzas (S)

Handwritten signature of Patricio Saavedra Muñoz

19 JUN 2023

PSM/NFR/jas

Distribución:

- ✓ Dideco
- ✓ C y P Archivo



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFEREN-
CIA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI PA-
RA EL PROYECTO "CONCHALI: COMU-
NA INCLUSIVA Y CUIDADORA".-

17 AGO 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 685

LA ALCALDÍA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 340 del 05.08.2022 de Contabilidad y Presupuesto; Folio N° 654323 de fecha 29.07.2022; Memorandum N° 471 del 04.08.2022 de Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N° 1344 del 06.07.2022 de Gobierno Regional Metropolitano de Santiago que Adjunta Convenio de Transferencia Código IL-00141-21); y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de fecha 23 de Mayo de 2022/entre el Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago, representado por su Gobernador Regional, don CLAUDIO ORREGO LARRAIN, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, para la ejecución del Proyecto denominado "CONCHALI: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA".

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el periodo presupuestario 2022, la suma total de \$ 9.973.000.-(nueve millones novecientos setenta y tres mil pesos) en una cuota, una vez que la resolución aprobatorio del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

La Resolución Exenta N° 1344 y el convenio de fecha 23 de Mayo de 2022 forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.

~~DANIEL BASTIAS FARIAS~~
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

~~RYF/DBF/jqa~~
TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica -
Finanzas - Control - DIDECO
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
O.P.I.R. - Sec. Municipal - art. 7° letrag) Ley N° 20.285./



ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Dec 247593

DAF
Luis
C. ...

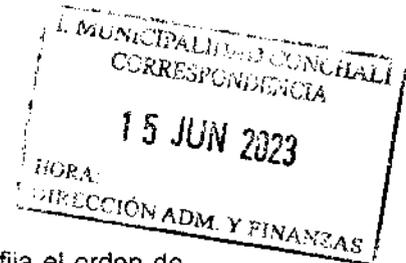
Contabilidad
15/06/2023

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO Y
COMUNA DE CONCHALÍ, CÓDIGO IL-00141-21

RESOLUCION EXENTA N°: 1021

SANTIAGO, 09-06-2023

VISTOS:

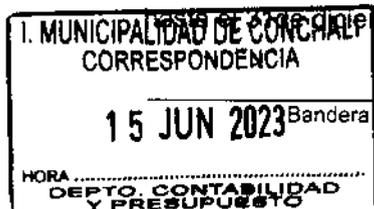


La Resolución Exenta N°1433 que fija el orden de subrogancia del Gobernador Regional; la Resolución TRA N°815/7/2021, que nombra a doña Gabriela Elgueta Poblete como Administradora Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; el artículo 19 bis del D.L. N°1263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°1344 de fecha 06 de julio de 2022, de este Gobierno Regional; el Ordinario N°1400/59 de fecha 06 de abril de 2023 de la Municipalidad de Conchalí y el Memorándum N°393 de fecha 27 de abril de 2023, del Departamento de Control y Programas del Gobierno Regional Metropolitano, las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 1344 de fecha 06 de julio de 2022, de este Gobierno Regional se aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Regional y **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** para la ejecución del proyecto denominado "**CONCHALÍ COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA**", CÓDIGO IL-00141-21.

2. Que, Ordinario N°1400/59 de fecha 06 de abril de 2023, **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** solicitó a este Gobierno Regional un aumento de plazo para la ejecución de las actividades comprometidas en la iniciativa denominada "**CONCHALÍ: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA**", CÓDIGO IL-00141-21, de fecha 06 de abril de 2023.



3. Que, en dicha presentación, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** señala que la solicitud se fundamenta en que los potenciales beneficiarios estuvieron de vacaciones a principio del presente año, y ejecutar el proyecto anteriormente, hubiera generado una discontinuidad en la intervención.

4. Que, mediante Memorándum N° N°393 de fecha 27 de abril de 2023, del Departamento de Control y Programas del Gobierno Regional Metropolitano solicitó modificar el convenio de transferencia estableciendo una ampliación de plazo hasta el día 31 de diciembre de 2023.

5. Que, según lo expuesto y en virtud de los argumentos esgrimidos, resulta procedente modificar el convenio de transferencia celebrado entre este Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación de convenio de transferencia celebrado el 8 de mayo de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para la ejecución de la iniciativa "**CONCHALÍ: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA**", CÓDIGO IL-00141-21, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 08 de mayo de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, RUT N°69.070.200-3, representada por su Alcalde, **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N°3499, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 23 de mayo de 2022, para la ejecución del proyecto denominado "**CONCHALÍ: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA**". Dicho convenio fue aprobado por Resolución N°1344 de fecha 06 de julio de 2022, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Mediante Ordinario N°1400/59 de fecha 06 de abril de 2023, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, solicitó a este Gobierno Regional, el aumento de plazo para la ejecución de la iniciativa denominada "**CONCHALÍ: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA**", hasta el mes de diciembre de 2023. La solicitud se funda principalmente en que los potenciales beneficiarios estuvieron de vacaciones a principio del presente año, y ejecutar el proyecto anteriormente, hubiera generado una discontinuidad en la intervención.

TERCERO: A través del Memorándum N°393 de fecha 27 de abril de 2023, el Departamento de Control y Programas del Gobierno Regional Metropolitano, en atención a la petición presentada por la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, solicita la modificación del plazo de vigencia del convenio de transferencia para la ejecución del proyecto **“CONCHALÍ: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA”**.

CUARTO: Por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décima del convenio de transferencia individualizado anteriormente, en el sentido de extender el plazo de ejecución, quedando como sigue:

“DECIMO: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los recursos observados no rendidos y/o no ejecutados En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder del 31 de diciembre de 2023.”

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

SEXTO: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 14 de junio de 2021.

(Firmas: Rene de la Vega Fuentes / alcalde / Municipalidad de Conchalí // Gabriela Elgueta Poblete / Gobernadora Regional (s) / Región Metropolitana de Santiago.)”

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO
GABRIELA ELGUETA POBLETE
CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)
SERIE : 5656418815743156209



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



AR/DIPIR/DCP/DEJUR/plm

Distribución:

- División Administración y Finanzas
- Gabinete
- División Presupuesto e Inversión Regional
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Departamento de Control de Programas

ID DOC 67155

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 08 de mayo de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, RUT N°69.070.200-3, representada por su Alcalde, **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N°3499, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 23 de mayo de 2022, para la ejecución del proyecto denominado "**CONCHALÍ: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA**". Dicho convenio fue aprobado por Resolución N°1344 de fecha 06 de julio de 2022, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Mediante Ordinario N°1400/59 de fecha 06 de abril de 2023, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, solicitó a este Gobierno Regional, el aumento de plazo para la ejecución de la iniciativa denominada "**CONCHALÍ: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA**", hasta el mes de diciembre de 2023. La solicitud se funda principalmente en que los potenciales beneficiarios estuvieron de vacaciones a principio del presente año, y ejecutar el proyecto anteriormente, hubiera generado una discontinuidad en la intervención.

TERCERO: A través del Memorándum N°393 de fecha 27 de abril de 2023, el Departamento de Control y Programas del Gobierno Regional Metropolitano, en atención a la petición presentada por la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, solicita la modificación del plazo de vigencia del convenio de transferencia para la ejecución del proyecto "**CONCHALÍ: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA**".

CUARTO: Por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula decima del convenio de transferencia individualizado precedentemente, en el sentido de extender el plazo de ejecución quedando como sigue:

"**DECIMO:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los recursos observados no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder del 31 de diciembre de 2023."

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

SEXTO: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.





ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 14 de junio de 2021.

COP

RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



AR/DIP/IR/DCP/DES/INVA



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
(CODIGO IL-00141-21)**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1344

SANTIAGO, 06 JUN 2023

VISTOS:

Acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de 9 de julio de 2021; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 6, de 22 de febrero de 2021, de este Gobierno Regional que Aprueba Instructivo General del Proceso 2021 del Fondo Regional de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, Fondo Social, Discapacidad e Inclusión y Adulto Mayor; Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1497 de 23 de septiembre de 2021 de este Gobierno Regional; el Acuerdo N°638-2021, adoptado en Sesión Extraordinaria N°6 de 30 de diciembre de 2021, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "CONCHALÍ: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA"; la Resolución Exenta N° 272 de 29 de marzo de 2022, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 7 de 2019 y Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1°.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N°2.1), el Gobierno Regional podrá destinar recursos a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, actividades para la atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, de protección del medio ambiente y educación ambiental, y que sean efectuadas tanto por las Municipalidades, otras instituciones públicas como por instituciones privadas sin fines de lucro.



2°.- Que, entre las actividades aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada "**CONCHALÍ: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA**".

3°.- Que, la actividad referida será desarrollada por la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el convenio de transferencia celebrado el 23 de mayo de 2022, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de **CONCHALÍ**, para el desarrollo de la actividad denominada "**CONCHALÍ: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA**" cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 23 de mayo de 2022 entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N°46 de esta ciudad, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, **RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados en AV INDEPENDENCIA 3499, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 638-21 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 6 celebrada el 30 de diciembre de 2021, aprobó el proyecto denominado "**CONCHALÍ: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA**", en adelante "el proyecto".

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado por este Gobierno Regional y en todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento, ha de estarse a lo establecido en el Instructivo General del Proceso 2021 aprobado por Resolución N°6 de 22 de febrero de 2021 y sus modificaciones e

Instructivo de Rendiciones sancionado por Resolución Exenta N°1497 de 23 de septiembre de 2021 del Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2022, la suma total de \$9.973.000.- (nueve millones novecientos setenta y tres mil pesos) en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio.

Toda alteración o modificación al proyecto, deberá ser previamente autorizada por la Unidad de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuestos e Inversión Regional, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al proyecto aprobado por esta Autoridad Regional, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La Entidad Receptora no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad o del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, ni ex funcionarios y ex prestadores de servicios a honorarios de estos Organismos, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato. Esta prohibición de hace extensiva a parientes de las autoridades del Consejo Municipal, del Consejo Regional y del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el tercer grado.

De igual manera la Municipalidad no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro participantes de los procesos concursales de esta naturaleza, ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el tercer grado inclusive.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

123

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la Entidad Receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

CUARTA: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades y/o tareas de difusión y promoción del proyecto, tales como: textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del "GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO" como entidad financiera, así como también del "CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO" y Organizada por la Entidad Receptora, conforme Instructivo General aprobado por Resolución N°6 de 22 de febrero de 2021 del Gobierno Regional y sus respectivas modificaciones e Instructivo de Rendiciones sancionado por Resolución Exenta N°1497 de 23 de septiembre de 2021 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en los instructivos antes indicados, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **20 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos junto con el formulario definido para tal efecto, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gastos y actividades: El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N°2 del Instructivo de Rendiciones aprobado por Resolución Exenta N° 1497 de 23 de septiembre de 2021 de esta Autoridad Regional. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, artículo 26 denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser

10 AGO

ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano y luego remitido en formato digital al analista a cargo de la iniciativa de acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

La administración podrá permitir la rendición de gastos anteriores al mes correspondiente, siempre que existan razones fundadas calificadas por esto.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N°3 del Instructivo de Rendiciones aprobado por Resolución Exenta N° 1497 de 23 septiembre de 2021 de esta Autoridad Regional, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. El citado informe deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo integralmente las responsabilidades que de allí se deriven;

5

- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio y al proyecto aprobado por el Gobierno Regional.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con la **Unidad de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR)**;
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.
- g) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Se considerará, especialmente, como grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el no proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o tramites posteriores.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMA: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMOPRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio**, esto sin perjuicio de las atribuciones ordinarias de la administración para decidir sobre estas materias.

DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERA: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha".

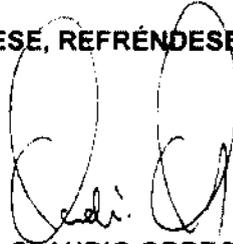
(Firmas: Rene Arturo De La Vega Fuentes / Alcalde / Municipalidad de Conchalí / Claudio Orrego Larrain/ Gobernador Regional / Región Metropolitana de Santiago)

2.- IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, Subtítulo 24(Transferencias Corrientes), ítem 03 (Al sector público), asignación 100 (Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales), del Presupuesto del Gobierno Regional 2022.

(Handwritten mark)

3.- TRANSFIÉRASE a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ la suma \$9.973.000.- (nueve millones novecientos setenta y tres mil pesos), de conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

735
Y *FA* *NU*
AR/DIP/R/JCP/DEJUR/POG

Distribución:

- Entidad Receptora
- Administración Regional
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Unidad de Control de Programas
- Oficina de Partes

CEPA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 23 de mayo de 2022 entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N°46 de esta ciudad, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, **RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados en AV. INDEPENDENCIA 3499, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 638-21 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 6 celebrada el 30 de diciembre de 2021, aprobó el proyecto denominado **"CONCHALÍ: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA"**, en adelante "el proyecto".

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado por este Gobierno Regional y en todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento, ha de estarse a lo establecido en el Instructivo General del Proceso 2021 aprobado por Resolución N°6 de 22 de febrero de 2021 y sus modificaciones e Instructivo de Rendiciones sancionado por Resolución Exenta N°1497 de 23 de septiembre de 2021 del Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2022, la suma total de **\$9.973.000.- (nueve millones novecientos setenta y tres mil pesos)** en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio.

CA
Toda alteración o modificación al proyecto, deberá ser previamente autorizada por la Unidad de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuestos e Inversión Regional, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al proyecto aprobado por esta Autoridad Regional, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado

[Handwritten signatures and official stamps]

el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La Entidad Receptora no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad o del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, ni ex funcionarios y ex prestadores de servicios a honorarios de estos Organismos, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato. Esta prohibición de hace extensiva a parientes de las autoridades del Consejo Municipal, del Consejo Regional y del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el tercer grado.

De igual manera la Municipalidad no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro participantes de los procesos concursales de esta naturaleza, ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el tercer grado inclusive.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la Entidad Receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

CUARTA: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades y/o tareas de difusión y promoción del proyecto, tales como: textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del "GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO" como entidad financiera, así como también del "CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO" y Organizada por la Entidad Receptora, conforme Instructivo General aprobado por Resolución N°6 de 22 de febrero de 2021 del Gobierno Regional y sus respectivas modificaciones e Instructivo de Rendiciones sancionado por Resolución Exenta N°1497 de 23 de septiembre de 2021 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en los instructivos antes indicados, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **20 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos junto con el formulario definido para tal efecto, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gastos y actividades: El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N°2 del Instructivo de Rendiciones aprobado por Resolución Exenta N° 1497 de 23 de septiembre de 2021 de esta Autoridad Regional. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, artículo 26 denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano y luego remitido en formato digital al analista a cargo de la iniciativa de acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

La administración podrá permitir la rendición de gastos anteriores al mes correspondiente, siempre que existan razones fundadas calificadas por esto.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N°3 del Instructivo de Rendiciones aprobado por Resolución Exenta N° 1497 de 23 de septiembre de 2021 de esta Autoridad Regional, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. El citado informe deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio y al proyecto aprobado por el Gobierno Regional.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con la **Unidad de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR);**
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.
- g) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Se considerará, especialmente, como grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el no proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o trámites posteriores.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMA: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMOPRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio**, esto sin perjuicio de las atribuciones ordinarias de la administración para decidir sobre estas materias.

DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERA: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

FSC
AR/DIP/IR/UCP/DEJUR/POG

MEMO N°: 393

ANT.: Solicitud de ampliación de plazo del Proyecto del 6% de la M. de Conchalí

MAT.: Se solicita aprobación del Departamento Jurídico del GORE del aumento de plazo del M. de Conchalí

SANTIAGO, 27-04-2023

DE: DANIELA GONZALEZ LOZANO
JEFA DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROGRAMAS

A: IGNACIO SUÁREZ EYTEL
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

Junto con saludarle, Informo a Ud. que hemos recibido y analizado la solicitud de aumento de plazo , del Proyecto, denominado "**Conchalí; Comuna Inclusiva y Cuidadora**" del **Decreto Exento N°1344 del 06 de Julio 2022** y en conformidad a la revisión de antecedentes efectuada por el analista correspondiente del Departamento de Control de Programas, comunico a UD lo siguiente:

La solicitud tiene como argumento central la interrupción de la ejecución del proyecto por las vacaciones a principio del presente año, por lo tanto, retrasaron la iniciación de la ejecución del proyecto. La Municipalidad pide una prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre año 2023 .

Consideramos como departamento que se justifica la solicitud de ampliación de plazo.

Sin otro particular, saluda atentamente,



FIRMADO
DANIELA GONZALEZ LOZANO





DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROGRAMAS

CARGO : JEFA

SERIE : 290511117214942825

RQV.

Distribución :

- Departamento Jurídico
- Departamento de Control de Programas

ID DOC 58119

Javier Espinoza

De: Gestion Documental <documental@gobiernosantiago.cl>
Enviado el: lunes, 12 de junio de 2023 08:35
Para: delavegarene@msn.com; opir@conchalí.cl; Graciela Macaya; Diana Zamorano
Zuñiga; Victoria Ossandon Cabrera; Andrea Garcia; Camila Escobar Gomez; Alicia
Ulloa; Fabiola Toledo; Carlos González Olave; Daniela Gonzalez L.; Mauricio Caceres;
Paulina Concha Ugalde; Pablo Latin; Rigo Quezada
Asunto: Resolución Exenta N°1021. Aprueba modificación de convenio de transferencia
comuna de Conchalí. Código IL-00141-21
Datos adjuntos: (R.e.1021) 67155.pdf

Para vuestro conocimiento y fines pertinentes.

“CONCHALÍ: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA”, CÓDIGO IL-00141-21

Saludos Cordiales



Silvana Torres Mejías

Jefa

**Departamento de Gestión Documental
División de Administración y Finanzas**

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

Bandera 46, Piso 1

www.gobiernosantiago.cl

(tf) +56 22 250 9467

ADVERTENCIA: La información contenida en este correo, y en cualquier archivo adjunto, es de carácter reservada y confidencial, conforme a la normativa aplicable al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, por lo que no puede ser usada por personas distintas de sus destinatarios ni ser copiada, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifique inmediatamente al remitente respondiendo por este mismo medio y elimínela de su sistema. El Gobierno Regional de la Región Metropolitana no se hace responsable de la veracidad y precisión de la información contenida en este mensaje, así como de cualquier modificación, copia, divulgación o reenvío, total o parcial de la misma. Su uso no autorizado puede ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.